"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmorta idad del Geneval Montentidad del Geneval Montentidad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP.Nº 500-76/2019

DECRETO Nº

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022

VISTO:

Las Leyes N° 5875 y N° 6088, los Decretos N° 8037-S-18 y N° 8182-G-2018 y el Contrato de Mutuo celebrado entre la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO y;

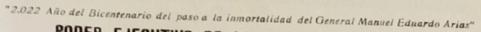
CONSIDERNADO:

Que, mediante Ley N° 6088 se crea CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.) cuyo objeto es llevar a cabo por si, por intermedio de terceros y/o asociada a terceros el cultivo de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino, la adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes, la elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos y cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto;

Que, CANNAVA S.E.se encuentra facultada para realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que no le estén vedados y que resulten necesarios para la consecución de su objeto;

Que, mediante Decreto N° 8037-S-18 se aprobó el Estatuto de la Sociedad y por Decreto Nº 8182-G-18 se designó como Director Titular en carácter de Presidente de la misma al Dr. Gerardo Gastón Morales;

Que, conforme lo establece su Estatuto, CANNAVA S.E. se encuentra facultada para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante común o especial conforme régimen legal vigente, razón por la cual y con el fin de dar cumplimiento a su objeto solicitó al Ministerio de Hacienda y Fianzas, en calidad de mutuo, la suma de pesos diez millones





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//...2 CORRESPONDE A DECRETO Nº

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIT MINISTRO DE HACILINDA Y FINANZAS 5289

HF

Que, conforme lo establece la Ley 5875 el Ministerio de Hacienda y Finanzas está facultado para intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales;

Que, los cuerpos legales de Cannava S.A., del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Fiscalía de Estado han emitido sus dictámenes sin objeciones legales;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase el CONTRATO DE MUTUO celebrado entre la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO en fecha 28 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédanse a protocolizar el Convenio aprobado por el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Oficina de Crédito Publico, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.EN. CEBARDS BUESH MURALES GODERNADOR

ES COPIA

190000

DRA. LORENA B. GONZÁLEZ

COORD. DE DESPACHO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS